



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 01 de Julio de 2020

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 2.230 de fecha 13 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Julio de 2020 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. Jocelyn Johana Barría Montaña RUT Nº 18.239.727-k.
5. El Certificado Nº 77 de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO ALCALDICIO Nº 747

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de Julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. **JOCELYN JOHANA BARRÍA MONTAÑA**, Cédula de Identidad Nº _____ quién se desempeñará como Asesor Jurídico de programas municipales.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Alcalde" Sr. Luis Curumilla Sotomayor
Decreto Alcaldicio Nº 668 de fecha 01.06.2020

CVM/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Julio de 2020, entre don **Luis Curumilla Sotomayor** **Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez**, y en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el "Empleador" y la Srta. **JOCELYN JOHANA BARRÍA MONTAÑA**, Cédula de Identidad N° _____, chilena, de profesión "Abogado", domiciliado en calle _____ Comuna de Dalcahue, en adelante la "Profesional" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Profesional se desempeñará como Asesor Jurídico de programas municipales. Realizando las siguientes prestaciones de servicios:

- Asesoría jurídica en la tramitación de documentos (decretos, oficios, informes, reglamentos, contratos, sumarios sanitarios, entre otros) para el funcionamiento municipal.
- Orientar a las personas del programa Apoyo Integral, en diversas materias legales, derivando dentro de la red local o regional cuando fuere pertinente.
- Realizar mediación en casos de conflictos vecinales, materias civiles, entre otras, dentro del Programa Apoyo Integral.
- Trabajar en forma articulada con la red local y provincial en Asesoría Jurídica.
- Asesorar a las personas interesadas en la tramitación de posesiones efectivas y saneamiento de títulos de dominio, derivando a éstos a las oficinas correspondientes para la continuación del trámite respectivo.
- Promover los derechos de la comunidad ante la acción de ilícitos en su contra.
- Asistir a reuniones internas del Municipio como también con la comunidad, cuando sea solicitado por el Alcalde.

Apoyo jurídico en materiales municipales y específicamente en lo que respecta al Art. 28 de la Ley N° 18.695.-

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio vía decreto alcaldicio.

TERCERO: La Profesional realizará su trabajo en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y en terreno, cuando su prestación de servicio lo requiera.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la Profesional el monto mensual de \$1.344.538 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 03 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

OCTAVO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas, debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

DECIMO: La Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: La Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

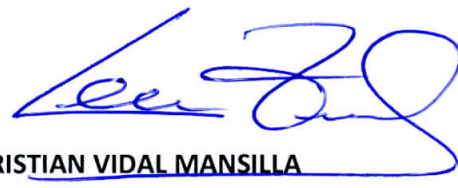
DECIMO SEGUNDO: La Profesional no será considerada funcionaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 01.07.2020 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004-009 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios – Programas Sociales".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez. Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


JOCELYN BARRÍA MONTAÑA
RUT N°




CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde" Sr. Luis Curumilla Sotomayor
Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 01.06.2020